PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y SU SOCIEDAD FILIAL CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. EN LAS PROVINCIAS DE ALGECIRAS, ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, JEREZ DE LA FRONTERA, SEVILLA Y MÁLAGA.

Códigos CPV: 90921000-9 Servicios de desinfección y exterminio.

90922000-6 Servicios de control de plagas.

90923000-3 Servicios de desratización.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/10/2025 14:10:05	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	52Pr4NU4EVA36ZQSEUHJMUVA3ZWH5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	27/10/2025 14:07:01	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	52Pr4FWUKVNZ3ZEGJKLK5YU46A5KVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INDICE

A. OBJETO

B. GENERALIDADES

C. PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

D. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

E. CONDICIONES GENERALES.

F. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/10/2025 14:10:05	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	52Pr4NU4EVA36ZQSEUHJMUVA3ZWH5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	27/10/2025 14:07:01	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	52Pr4FWUKVNZ3ZEGJKLK5YU46A5KVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A. OBJETO.

El objeto del presente pliego es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco el adjudicatario del contrato debe desarrollar el servicio de desratización, desinfección y desinsectación de los edificios de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante RTVA) situados en:

- Algeciras: Patriarca Dr. Pérez Rodríguez
 Edificio Parque Centro, 2
 11203 Algeciras (Cádiz)

- Almería: Pilarica, s/n (antiguas minas de Gádor)
 04009 Almería

-Cádiz: Plza. de España, 15-2ª y 3ª plta.
 11006 Cádiz

-Córdoba: Glorieta Conde de Guadalhorce
 14008 Córdoba

-Granada: Urbanización Bola de Oro
 C/ Laguna de Aguas Verdes,15
 18008 Granada.

-Huelva: Ctra. Huelva- San Juan del Puerto, km 6.3
 21007 Huelva

-Jaén: Prolongación Avda. de Granada, s/n
 Recinto Institución Ferial
 23007 Jaén.

-Jerez de la Frontera:
 Corredera, 53-4ª planta.
 Jerez de la Frontera
 11402 Cádiz.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

-Málaga: Avda. de Velazquez,307

29004 Málaga.

SEVILLA:

- Edificio RTVA San Juan de Aznalfarache
 Carretera San Juan a Tomares, km. 1'3
 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla)

- Edificio RTVA Pabellón de Andalucía
 Avda. José Gálvez, s/n

 Isla de la Cartuja
 41092 Sevilla

- Edificio Canal Sur Isla de la Cartuja
 C/ Matemático Rey Pastor y Castro, s/n
 Isla de la Cartuja
 41092 Sevilla

- Edificio Unidades Móviles Polígono Pisa
 C/ Diseño nº 1
 41927 Mairena del Aljarafe (Sevilla)

- Nave Almacén Pol. Ind. El Manchón
 C/ Alginet, 23
 41940 Tomares (Sevilla)

La selección de la oferta no generará otra obligación para RTVA diferente de la de realizar los encargos de los servicios que se les soliciten y el consiguiente pago de los efectivamente prestados al precio de la oferta adjudicada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

B. GENERALIDADES.

B.1 De las empresas.

Las empresas interesadas en la prestación del servicio deberán estar especializadas en la actividad objeto del contrato y deberán poseer la capacidad y los medios para atender las necesidades de RTVA para los centros de trabajos mencionados en el apartado anterior, ya sean fijos y los ocasionales o extraordinarios que RTVA solicite.

La empresa adjudicataria (E.A.) se compromete a no utilizar ni facilitar a terceros ninguna información que se le proporcione para la preparación de las ofertas o como consecuencia de los trabajos a realizar. El incumplimiento de esta condición por el adjudicatario será causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna. Adicionalmente, RTVA se reserva las acciones que pudieran derivarse de tales hechos.

RTVA vigilará la adecuada prestación del servicio en los términos contratados, pudiendo realizar por escrito a la E.A., cuantas indicaciones o instrucciones estime precisas para su adecuado cumplimiento.

La E.A. autoriza a RTVA presentando la documentación pertinente, a solicitar al órgano gestor de la Seguridad Social y Agencia Tributaria los certificados de descubierto de deudas en dichas entidades con carácter previo al pago de las facturas por los servicios.

La E.A. deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de las E.A. frente a RTVA canalizando la comunicación entre la E.A. y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y RTVA del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

La E.A. velará porque los trabajos de desratización, desinfección y desinsectación se realicen de forma que no interfieran en el normal desarrollo de la actividad productiva y administrativa de las sedes de referencia.

Todos los medios materiales y soluciones técnicas necesarias para la correcta ejecución del servicio correrán por cuenta de la E.A. Además, esta aportará toda la maquinaria, utensilios y productos necesarios para la realización del servicio.

Serán por cuenta de la E.A. todos los productos que se precisen para la prestación del servicio, que serán de la máxima calidad, debiendo cumplir la normativa vigente tanto en materia de seguridad como de respeto al medio ambiente. Previamente al inicio de los trabajos la E.A. deberá remitir a RTVA relación de los productos químicos que va a emplear, acompañados de la correspondiente ficha técnica y de seguridad del producto.

Es copia auténtica de documento electrónico

B.2 Del personal

B.2.1 Aspectos generales

Corresponde exclusivamente a la E.A. la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Para la prestación de estos servicios la E.A. deberá contar con el personal preciso con categoría y cualificación suficiente. Este personal estará vinculado a efectos laborales únicamente con la E.A.

RTVA no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la E.A. y sus empleados aunque las medidas y sanciones que esta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

La E.A. será responsable de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia de su trabajo.

La E.A. queda obligada a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesaria para su cometido, así como la obligada formación en materia de prevención de riesgos laborales para la adecuada prestación de los servicios contratados, con independencia de la obligatoria formación y actualización profesional que por ley o por el convenio colectivo le corresponda.

Aunque el presente contrato no implica el manejo de datos de carácter personal, la E.A. cumplirá con la normativa vigente en materia de protección de datos en cuanto a la seguridad, protección y confidencialidad de cualquier dato personal que pudiera ser tratado durante la prestación del servicio objeto del contrato.

La E.A. queda obligada a que todo el personal empleado en los trabajos objeto de este contrato estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Para verificar lo anterior RTVA solicitará a las empresas el alta de los trabajadores que se pongan a disposición del contrato.

Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba de su empresa.

La E.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

RTVA por su parte designará un responsable del servicio que inspeccione el cumplimiento del mismo y comunique a la E.A. cualquier anomalía en el cumplimiento de sus funciones.

La E.A. se comprometerá expresamente al cumplimiento de la normativa laboral que le afecte.

La E.A. está obligada a cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, garantizando la

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en la plantilla en cuanto a política de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral o duración y ordenación de la jornada laboral.

La E.A. queda obligada a comunicar y hacer cumplir a su personal las normas de seguridad y procedimientos internos que establezca RTVA.

B.2.2. Dotación del personal

La E.A. deberá asegurar que todo el personal cumpla con lo siguiente:

* Que esté debidamente cualificado, formado y con la experiencia requerida para la prestación del servicio.

* Que esté perfectamente equipado y dotado de los EPI'S que correspondan en función de su evaluación de riesgos para las labores que deba acometer.

La E.A. deberá aportar e instalar el equipamiento necesario para la adecuada prestación del servicio.

C. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La E.A. queda obligada a cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores la normativa vigente en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como a impartir los cursos necesarios para el desempeño de su actividad con relación a dicha normativa. Especialmente queda obligada al cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 del Convenio colectivo estatal del sector de desinfección, desinsectación y desratización (BOE nº 261 de 29 de octubre de 2024).

La empresa adjudicataria queda obligada a entregar, en un plazo de 48 horas antes del inicio de la prestación del servicio al Departamento de Servicios Generales de RTVA, todos los documentos que se indican en el **Anexo A** debidamente cumplimentados en todos sus apartados que son los siguientes:

- Riesgos que en el ejercicio de sus funciones puedan generarse a los trabajadores que presten sus servicios en los centros de la RTVA.

- Documento acreditativo de recepción de información y cumplimiento de requisitos administrativos preventivo.

- Normas RTVA seguridad laboral para contratas.

- Relación de trabajadores.

- Evaluación de riesgos de las categorías que se ponen a nuestra disposición.

- Certificado de aptitud médica o renuncia al reconocimiento.

- Cuando proceda en virtud de la evaluación de riesgos, entrega de los EPI'S establecidos y formación en prevención.

Será obligación de la E.A. la colocación de los elementos precisos de protección señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

No obstante lo anterior y para cualquier aclaración al respecto pueden ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de RTVA en el teléfono 955.05.56.20.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	22/10/2025 14:10:05	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	52Pr4NU4EVA36ZQSEUHJMUVA3ZWH5F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	27/10/2025 14:07:01	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	52Pr4FWUKVNZ3ZEGJKLK5YU46A5KVH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

D. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1) Aspectos generales.

- La prestación de los servicios consistirá al menos en la aplicación de cuatro tratamientos anuales de desratización, desinsectación y desinfección en cada uno de los centros señalados en la estipulación A de este pliego. Estos tratamientos se llevarán a cabo preferentemente en los meses de noviembre, febrero, mayo, agosto.

 Si además de lo anterior se detectara de forma puntual una proliferación importante de ratas, insectos, o cualquier otra plaga de las incluidas en el objeto del contrato, habrá obligación de combatirlas adicionalmente a los tratamientos contratados (4 tratamientos anuales), procediéndose a efectuar sin cargo adicional estos tratamientos cuando ello les fuera requerido. El plazo máximo para llevar a cabo esta intervención no puede demorarse más de 72 horas desde que se da aviso.

- Las aplicaciones y tratamientos se realizarán tanto en el interior como en el exterior de los edificios en lugares estratégicos y no visibles, prestando especial atención a las zonas de maquinarias, alcantarillado, aseos, cubiertas de los edificios, etc., aplicándose en cada caso el producto mas adecuado a cada zona y especie a controlar.

- Por cada uno de los tratamientos/inspecciones que se realicen en cada edificio se extenderá un certificado de intervención en el que irán reflejadas todas las zonas en las que se ha intervenido y las incidencias que se hayan detectado y si lo hubiera, el grado de infección detectado.

- Todos los productos que se empleen para los distintos tratamientos deberán estar homologados y deberán disponer del correspondiente registro sanitario que autoriza su empleo, debiendo remitirse al inicio de la prestación del servicio ficha técnica, características y homologación de todos los productos a utilizar en los distintos tratamientos.

2) Descripción de los servicios.

- Tratamiento de desratización:

Los tratamientos se realizarán al menos cuatro veces al año para mantener perfectamente controladas las poblaciones de múridos, realizándose, como mínimo el número de veces anuales indicadas en este pliego para cada una de las instalaciones.

Al menos se tratarán las siguientes especies:

- Rattus norvergicus (Rata común)
- Rattus rattus (Rata de los tejados)
- Mus musculus (Ratón común)

El tratamiento de desratización tiene que incluir la zona perimetral de los edificios.

– Tratamiento de desinsectación:

Se aplicarán al menos cuatro tratamientos de desinsectación fundamentados en el uso de métodos de control integrado de plagas, basados en la utilización de una gran variedad de métodos complementarios como son los métodos físicos, mecánicos, químicos, biológicos y de manejo para el control de la infestación, de modo que se reduzca o elimine el uso de productos químicos (biocidas) y se minimice el riesgo que conlleva su uso en la salud humana y en el medio ambiente, contra insectos corredores de la familia de las cucarachas y otros insectos tanto

Es copia auténtica de documento electrónico

corredores como voladores causantes de plagas molestas como por ejemplo: hormigas, termitas, garrapatas, chinches, pulgas, avispas, arañas, moscas, mosquitos, etc. y de microorganismos patógenos.

Al menos se tratarán las siguientes especies:

- Periplaneta Americana (Cucaracha americana)
- Blatella Germánica (Cucaracha alemana)
- Blata Orientalis (Cucaracha negra)
- Lassius Niger (Hormiga negra)
- Culex sp. /Anopheles spheles sp (Mosquitos)
- Ctenocephalides sp. (Pulga)
- Rhipicephalus sp. (Garrapatas)
- Vespula vulgaris (Avispa)
- Arácnidos.

Centro de producción de San Juan de Aznalfarache:

Al margen del control de avispas en la totalidad del edificio, en verano se llevarán a cabo dos tratamientos de desinsectación puntual de avispas por el interior de las viguetas situadas en la zona de la cubierta del edificio y voladizo de la crujía norte.

- Tratamiento de desinfección:

Se realizarán al menos cuatro tratamientos ambientales contra gérmenes y bacterias en todos los elementos sanitarios de los baños y vestuarios, con la finalidad de eliminar los cultivos de los mencionados microorganismos.

E. CONDICIONES GENERALES.

a) Duración del contrato

La duración de la contratación será de un año a contar desde la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación del contrato. Una vez transcurrido el año, el contrato se podrá prorrogar por un período de otro año más, manteniéndose las mismas tarifas, condiciones técnicas y jurídicas por las que se adjudique el servicio, siendo la prórroga obligatoria para el adjudicatario si esta se le comunica con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato.

b) Condiciones especiales de ejecución.

La E.A. deberá disponer obligatoriamente de delegación propia en Andalucía.

Para ello, una vez adjudicado el servicio, la E.A. dispondrá de un plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato para presentar los documentos correspondientes a la disponibilidad de los locales. El incumplimiento de este requisito posibilitará a RTVA a dar resuelto el mismo por incumplimiento.

La E.A. del contrato, además, deberá cumplir las siguientes condiciones que funcionarán como esenciales o de especial ejecución, de tal suerte que su incumplimiento generará la resolución del contrato a instancia de RTVA.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

- El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de cuantía mínima de 300.000 € que presentará con carácter previo a la notificación de la adjudicación, acreditando el pago de las primas correspondientes, quedando obligada a remitir a RTVA el recibo correspondiente a cada anualidad mientras se mantenga el contrato.

c) Incumplimientos y causas de resolución del contrato.

Adicionalmente a lo anterior, los siguientes incumplimientos podrán también facultar a RTVA para la resolución del contrato sin derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario, reservándose en todo caso RTVA las acciones que pudieran corresponderle:

- La falta de prestación de cualquiera de los servicios períodicos trimestrales incluidos en este pliego en cualquiera de los centros contemplados en el apartado 2 de este PPT.

- La no atención de al menos dos peticiones de servicios no incluidas en los servicios períodicos trimestrales de este pliego.

Otros incumplimientos distintos a los anteriores llevarán aparejados la aplicación de las siguientes penalidades:

* Por los retrasos en las citaciones del personal que impidan, retrasen o dificulten la prestación del servicio, se aplicará una penalización equivalente al 50% de la tarifa o tarifas que sean de aplicación.

* Por la no disposición del personal para la prestación de un serviciose aplicará una penalización equivalente al 200% de la tarifa o tarifas que sean de aplicación, además de no poder ser facturado por el adjudicatario.

* La no contestación a un escrito enviado por RTVA en el plazo de 48h donde se solicite información sobre algún problema relacionado con la prestación del servicio, se penalizará con 100 €.

La aplicación de posibles penalidades no será incompatible con el resarcimiento de los daños y perjuicios que a RTVA se le hayan podido irrogar.

F. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

La oferta económica deberá presentarse de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III del PCAP, modelo de proposición económica, indicando tal y como se señala, el presupuesto unitario por recogida por edificios, indicando al final el precio total anual de todo el servicio.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico